

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
2015 JAN 21 14:58  
Recibí copia  
DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE FOLIOGRAFÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL I.P.N.  
Recibí copia  
ENE 30 2 47 PM 2015

Instituto Politécnico Nacional



Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL I.P.N.  
DIRECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA

Secretaría Ejecutiva  
Departamento de Apoyo Técnico  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

30 ENE 2015

México, D. F., a 21 de enero de 2015

A TODAS LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS DE LA COFAA-IPN PRESENTE

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEPTO. APOYO TÉCNICO  
OFICIO 14.52

En cumplimiento al acuerdo número SOCI/1/2015-7, emitido por el Comité de Información de esta Comisión, en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2015, celebrada el 21 del presente mes y año, se determinó hacer una circular para dar difusión al Principio de Máxima Publicidad a fin de que sea considerado por las Unidades Administrativas al momento de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que ingresan a esta Comisión, razón por la cual el pleno de la SCJN señala que debe entenderse a dicho principio como la obligación de cualquier autoridad, para realizar el manejo de la información bajo la premisa inicial de que toda es pública y solo por excepción será clasificada como confidencial o reservada ello de conformidad con la legislación vigente, en virtud de que el alcance del citado principio se traduce en tres aspectos:

- 1.- El derecho a la información debe estar sometido a un régimen limitado de excepciones.
- 2.- La denegación de la información por parte de las autoridades siempre deberá tener una justificación robusta.
- 3.- Debe considerarse como un principio orientador de las autoridades, cuando se interpretan disposiciones legales y constitucionales relacionadas con el Derecho de acceso a la Información pública.

Por lo anterior, se determinaron las siguientes acciones:

Para los casos en que las Unidades Administrativas entreguen información con términos técnicos se deberá realizar una cronología de la documentación que se remite, a fin de que esta pueda ser más descriptiva al momento de consultarse.

La información que entreguen las Unidades Administrativas ya sea de manera impresa, electrónica o en los casos en los que se señale una liga o dirección electrónica, se deberá precisar la misma en un lenguaje claro a fin de que pueda ser accesible para cualquier persona.

Se reitera que la información que cada Unidad Administrativa genera, conoce o adquiere por cualquier medio es responsabilidad única y exclusiva de ésta y no así de la área receptora y transmisora de la información.

Por último y para los casos en los que se requiera información estadística no aplicará dicha cronología de la información, ya que la misma por su naturaleza es descriptiva.

Sin otro particular y plenamente convencidas y convencido de que el apoyo y colaboración institucional fortalecen el ejercicio del servicio público, les reiteramos la seguridad de nuestra consideración siempre alta y distinguida, quedando a sus órdenes para cualquier asunto relativo al presente.

LIC. MARIA DE LOURDES GÓMEZ GUTIÉRREZ  
Jefa del Departamento Jurídico  
Presidenta del Comité de Información.

LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO  
Titular del Departamento de Apoyo Técnico y de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de Información.

L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO  
Titular del Órgano Interno de Control en la COFAA-IPN  
Miembro del Comité de Información.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE APOYO TÉCNICO Y FOLIOGRAFÍA DEL I.P.N.  
11 51 AM 2015

C.c.p. ING. CUAUHTÉMOC ACOSTA DÍAZ- Secretario Ejecutivo de la COFAA-IPN.- Para su conocimiento